

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 016-2025-EMUSAP S.A./AMA3**

Chachapoyas, martes 04 de febrero 2025

VISTO:

El acta de conclusión y/o cierre de inventario de almacén de fecha 29 de enero de 2025, el informe N° 001-2025-EMUSAP S.A.- COMISION DE INVENTARIO/PRESIDENTE de fecha 31 de enero de 2025, el Informe N° 0020-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 03 de febrero de 2025, y demás documentos, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda”.

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44° de la citada Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, señala que: “La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”; y según el 6.1.1 del apartado VI.- Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, denominada “Toma de Inventarios de Existencias de Almacén”, señala que es la Gerencia General quien emita la Resolución conformando la Comisión de Inventario, el mismo que se materializó con la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 134-2023-EMUSAP S.A./Ama de fecha 06 de noviembre 2023.

Que, asimismo según el numeral 44.5 del artículo 44° de la citada Directiva, el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado.

Que, la comisión responsable de la Toma de inventario físico de existencias de Almacén de la EPS EMUSAP S.A., conformada mediante resolución de Gerencia General N° 134-2023-EMUSAP S.A./Ama3, ha ejecutado la toma de inventarios físico existencias, adjuntando la respectiva documentación en 125 folios.

Que, mediante informe N° 001-2025-EMUSAP S.A.- COMISION INVENTARIO/PRESIDENTE de fecha 31 de enero de 2025, el Presidenta de la Comisión de Inventario para la verificación física de Existencias de Almacén para el año 2024 de la EPS EMUSAP, presenta la culminación de la Toma de Inventarios Físico de Existencias-Diciembre 2024, concluyendo que se han inventariado 15 bienes sobrantes, de los cuales están ubicados en el Almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, así como, del inventario físico existen 14 bienes faltantes, considerando como una cantidad baja de faltantes, el cual que fue ratificado y elevado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante informe N° 020-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3.

Que, la toma del inventario físico de la empresa permite la anotación y verificación del estado situacional para un adecuado control y supervisión de los bienes del almacén.

Que, el inventario cumple con los lineamientos de la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, denominada "Toma de Inventarios de Existencias de Almacén"

Que, en consecuencia, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe dicha toma de inventarios físico de existencias, a fin de que sea vinculante.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TOMA DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN DE LA EPS EMUSAP S.A. para el año 2024, todo ello de conformidad a la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, el mismo que consta de 125 folios y contiene los anexos correspondientes que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en 125 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Reg. 256.006



EMUSAP S.A.
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL